DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 13/2024

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 17/2022. LPI N° 103/2021 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANÁ ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU. ID N° 402.787.

Asunción, 19 de julio de 2024

La Supervisora de la Obra, Ing. Laura Arévalo, mediante informe de fecha 10 de julio de 2024, se expide acerca de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las Obras de la Contratista CONSORCIO TIV, Contrato S.G. MINISTRO N° 17/2022, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 103/2021: LPI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANÁ ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU. ID N° 402.787.**

La fiscalización declara que luego de revisar los expedientes presentados en cuanto a la Solicitud de Prórroga de Plazo de terminación por inclemencias climáticas (120 días). Se puede observar que la solicitud del alcance de la afectación causada por las continuas y copiosas lluvias caídas en el periodo comprendido entre el 12/04/2024 a la fecha hemos superado los 4.000 ml. Está conforme a los establecido en el Numeral 1.6 – Inclemencias climáticas del Pliego de Bases y Condiciones, sobre lo que podemos concluir que se cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y recomienda proseguir con los trámites de aprobación de la solicitud de Prorroga de Plazo de Ejecución de obras extraordinario – Causa de fuerza mayor, inclemencias climáticas y otros, presentado por el CONSORCIO TIV.

Además, en consideración al **Numeral 3. Fuerza Mayor**, de los Aspectos Generales de la Contratación de Obras, que expresa lo siguiente:

"...Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.

...Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes,

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato".

En base a la sugerencia de la Fiscal de la obra, es parecer de esta Unidad Administradora de Contrato, que corresponde otorgar una prórroga de 120 días (4 meses) por fuerza mayor y por lluvias y sus consecuencias al plazo de ejecución de las Obras. Por la Orden de Ejecución N° 7 se otorgó una prórroga de 44 días (1,47 meses) con fecha de finalización de obra el 04 de agosto de 2024. Por lo tanto, con la presente Orden de Ejecución, el nuevo plazo de finalización es el día **04 de diciembre de 2024**.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Coordinador Interino – UEP CAF
DV